



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue presentada en debida forma y la fotocopia del pagaré como título ejecutivo allegado reúne los requisitos previstos en el artículo 422 del C. G. P, el juzgado libra ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de PATRICIA LADINO, por la siguiente suma de dinero:

Respecto a la obligación contenida en el pagaré No. 031466100005760.

- 1.- Por la suma de \$22.000.000,00 por concepto de capital.
2. – Por la suma de \$2.503.257,00 por concepto de intereses remuneratorios, desde el 28 de junio de 2021 al 26 de octubre de 2022.
3. – Por los intereses moratorios del saldo capital impagado liquidado a la máxima tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 27 de octubre de 2022 y hasta tanto se verifique el pago total de la obligación.

Previo a continuar con el trámite del proceso, la parte demandante deberá hacer llegar al Juzgado el título valor original enunciado en la demanda.

4.-Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del C. G. P, informándole que cuenta con CINCO DIAS (5) para pagar y DIEZ (10) días para proponer excepciones.

5.- Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

Téngase en cuenta que este proceso es de ÚNICA INSTANCIA por cuanto sus pretensiones son de mínima cuantía.

Se reconoce a la abogada MARIA DEL PILAR MONCALEANO QUESADA, como apoderada de la entidad demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_05_DEL
DIA DE HOY, _17-02-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d850fb7c3124bceb1214fc8ff2d038636c89db5420bd1b81df164c4340de32f**

Documento generado en 16/02/2023 07:14:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**